

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **066** DE FECHA **26 JUL. 2021**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"**

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3862/2015**  
**Ejecutado:** EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL  
**C.C:** 93.296.167

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5<sup>2</sup> de la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso, la **resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020** emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la **Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020** proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL LÍBANO TOLIMA de 05 de septiembre de 2013, se declara el mérito ejecutivo en contra de EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL identificado/a con cedula de ciudadanía No. 93.296.167, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F, por costo de la experticia de ADN por un valor de capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, más los intereses legales a que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Que mediante Auto de 02 de octubre de 2013, el Grupo Jurídico-Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, avocó conocimiento y libró mandamiento de pago mediante Resolución No 128 de 08 de septiembre de 2014 dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 3862/2015, por valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estaduto Tributario.

Proyectó y revisó: Osiel Varón  Abogado Jurisdicción Coactiva



11-34200-40-6

**RESOLUCIÓN No. DE FECHA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO”**

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3862/2015**  
**Ejecutado:** EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL  
**C.C:** 93.296.167

Que el deudor EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL identificado/a con cedula de ciudadanía No. 93.296.167, solicitó se le suministrará la liquidación de la obligación la cual se expidió el día 09 de mayo de 2019 por parte del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, para luego proceder con la consignación de los dineros respectivos en la cuenta institucional de Davivienda No 038064670-636 el 09 de mayo de 2019, a nombre del ICBF Regional Bogotá por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$854.950) M/CTE, como consta en la consulta de movimientos cuentas corrientes- 038064670 expedida por el Grupo Financiero y que obra en el expediente.

Por otro lado, al estar confrontada la información contable con el Grupo Financiero y revisados los soportes del Banco Davivienda en la cuenta corriente **038064670-636**. Se encuentra verificada la evidencia del ingreso de un pago por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$854.950) M/CTE, consignación realizada por parte de EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL identificada con cedula de ciudadanía No.93.296.167, quien realizó la cancelación total de la obligación que tenía para con el ICBF-Regional Bogotá, por la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL LÍBANO TOLIMA de 05 de septiembre de 2013.

Al estar verificados los antecedentes citados y confrontados contablemente con el Grupo financiero de la Regional Bogotá mediante tercero emitido por el Grupo Financiero según formato SIIF NACIÓN, el saldo final de la obligación se encuentra en ceros (00,00), por consiguiente, se procederá a la declaratoria de TERMINACIÓN por pago total del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.3862/2015 adelantado en contra de EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL identificado/a con cedula de ciudadanía No.93.296.167.

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **066** DE FECHA **26 JUL. 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3862/2015**  
Ejecutado: EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL  
C.C: 93.296.167

En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. **3862/2015** adelantado en contra de EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL identificado/a con cedula de ciudadanía No.93.296.167 por el pago total de la obligación, contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL LÍBANO TOLIMA de 05 de septiembre de 2013, por valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro, tal como se señaló en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente decisión al demandado, al Grupo Financiero y Recaudo de la Regional Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso No. **3862/2015**, adelantado en contra de EDGAR GUSTAVO JIMÉNEZ BERNAL identificado/a con cedula de ciudadanía No.93.296.167.

**ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE** el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Bogotá

Proyectó y revisó: Osiel Varela Castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

